

Nombre de la Entidad:	
Nombre del Representante Legal:	
Periodo Auditado:	
Año de Realización de la Auditoria:	
Nombre del Informe:	
Tipo de Control:	
Fecha de Suscripción del Plan de Mejoramiento:	

INFORME DE AVANCE A :										
Nº	Descripción de la Deficiencia	Causa	Acción	Responsable	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Estado	Responsable	Responsable	
1	Se presentan recurrentemente debilidades en la oportunidad de la publicación y la suficiencia de la información contractual publicada a través del SECOP, como se muestra en el cuadro siguiente (PAPEL DE TRABAJO). Hecho que desconoce lo normado por el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, el cual reza: "... Artículo 19. Publicidad en el Secop. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el Secop. ..." y el artículo 2.2.1.1.7.1 del decreto 1082 del 2015, Art. 224 del Decreto 019 de 2012 y Artículo 94 Ley 1474 de 2011, así como la Circular Externa No. 1 del 21 de junio de 2013, emitida por Colombia Compra Eficiente, como ente rector del sistema de compras y contratación pública, en la cual indica: "... Las entidades que contratan con cargo a recursos públicos están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP. ... lo que evidencia falta de supervisión y control interno administrativo, afectando el principio de publicidad que debe regir en las actuaciones de las entidades; omisión que no le permite a la ciudadanía de una parte conocer oportunamente los documentos soportes de cada gestión contractual e impide a este órgano de control la verificación de documentos obligatorios.	Falta de seguimiento y control previo administrativo en las actuaciones contractuales	Crear equipos de control de publicidad contractual por dependencia	Oficina de Sistemas	100%	julio 19 2019	octubre 31 de 2019	Oficina de Sistemas	Oficina de Sistemas	
2	Se evidenció de la muestra evaluada que algunos contratos celebrados por licitación pública no se adjudicaron en audiencia pública; tal y como se evidenció en los procesos contractuales No 1548, 1691, 2074, 2431, 2471, 2526, 2528 del 2017 del 2017, procesos de los que solo se advierte publicados en el SIA OBSERVA y EL SECOP la resolución de adjudicación, lo que a juicio de este órgano de control va en contravía de lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 1150 del 2007, hecho que constituye un hallazgo de carácter administrativo, como quiera que se afecta el principio de publicidad y transparencia de la contratación estatal.	Falta de supervisión y control en las actuaciones contractuales en especial en la etapa de adjudicación	Crear equipos de control de publicidad contractual por dependencia	Oficina de Sistemas	100%	julio 19 2019	octubre 31 de 2019	Oficina de Sistemas	Oficina de Sistemas	
3	La Administración municipal a través de los comités evaluativos omite realizar en las comparaciones y cotejo de las ofertas recibidas, la consulta de precios y condiciones del mercado teniendo en cuenta los estudios y deducciones propias de la administración municipal por parte del comité evaluado; lo cual coloca en riesgo de que se adquieran bienes y servicios por encima de los costos referencias del mercado; omisión que constituye un hallazgo administrativo, como quiera que coloca en riesgo de incurrir en sobrecostos	Falta de un procedimiento que permita que los evaluadores consulten al momento de evaluar los precios referencias del mercado	Este despacho elaborara un procedimiento para realizar en las comparaciones y cotejo de las ofertas recibidas, la consulta de precios y condiciones del mercado teniendo en cuenta los estudios y deducciones propias de la administración municipal por parte del comité evaluado.	SECRETARIA GENERAL	100%	julio 19 2019	octubre 31 de 2019	SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA GENERAL	
4	Se evidenció que si bien la Alcaldía Municipal de San José Cucuta en la vigencia 2017 dio cumplimiento en términos generales a las normas que regulan las tres etapas contractuales respecto de los 21 contratos de evaluados, en los contratos 1261, 1507, 1548, 2074, 2526, 2528 del 2017 aún no se da la etapa de liquidación de los mismos, lo que no le permite a las partes liquidar de común acuerdo la gestión contractual, acordar y aviar las obligaciones que se deban cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en cumplimiento del art 60 de la ley 80 de 1993 y lo dispuesto en Art. 11 de la ley 1150 de 2007 que a la letra dice: "Artículo 11. Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que se disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."	Incumplimiento del procedimiento previamente establecido, por ausencia de control de la gestión contractual	Estas secretarías realizara en el menor tiempo posible la liquidación de los referidos contratos en aras de la eficacia y la eficiencia	Secretaria Educación Municipal	100%	julio 19 2019	octubre 31 de 2019	Secretaria Educación Municipal	Secretaria Educación Municipal	
5	Se evidenció que los contratos evaluados se ejecutaron y se recibieron a satisfacción por parte de cada secretaria ejecutora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 y 26 de la ley 80 de 1993, lo que permite afirmar que estos cubrieron las necesidades de cada dependencia; Sin embargo se evidencia que en el 50% de los contratos evaluados no se cumplió con el plazo pactado inicialmente, lo que indica una debilidad en la planeación de los mismos, que constituye una debilidad en los estudios previos y por ende un hallazgo de carácter administrativo, tal y como se evidencia en el cuadro elaborado	Debilidad en la planeación y estudios previos del contrato	este despacho en aras de la eficiencia y eficacias convocara al equipo tecnico escrito a cada dependencia de la administración municipal para utilizar los plazos de ejecución de los contratos que vaya a celebrar el municipio con base en la estadística efectuada por el organo de control y que origino este hallazgo.	SECRETARIA GENERAL	100%	julio 19 2019	octubre 31 de 2019	SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA GENERAL	

6		La Administración Municipal si bien reporta la información general de cada contrato en el SIA OBSERVA, se advirtió que la información de algunos actos administrativos posteriores a la celebración como son las adiciones, suspensiones, modificaciones, actas de recibo y liquidación no son reportados oportunamente, lo que hace que la información reportada no sea suficiente, lo cual impide a este órgano de control un estudio legal, técnico y financiero de cada contrato con la información suministrada, lo que va en contra de lo dispuesto en la Resolución 008 del 12 de febrero de 2013 "Por medio de la cual se adopta el sistema electrónico de rendición de cuentas - "SIA" y se establecen los métodos y la forma de rendir la cuenta respectiva."	Debilidad en el proceso de rendición de la cuenta a través de SIA OBSERVA y falta de control y/o supervisión de la información que se rinde	Contratar personal idóneo para rendición de cuentas en SIA OBSERVA	Profesional encargado de alimentar la información contractual y publicación en el SIA OBSERVA	100%	Julio 19 2019	octubre 31 de 2019	SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA GENERAL
7		Revisada la información reportada en el SECOP se observó que si bien la Administración Municipal registra la información contractual se evidencian falencias el proceso de publicación de la información en el proceso SSC-LP-002-2017 se digló en la cuantía la cedula del contratista, en SIMALP-0003-2017 se publicó mal la cuantía del contrato, esta situación presenta desinformación para el ciudadano que realiza las consultas respectivas lo cual afecta la calidad de la información cargada en el portal, generando desinformación, situación generada por la falta de control en el reporte de la información lo que contraviene lo dispuesto en la Resolución 008 del 12 de febrero de 2013 "Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 012 de 2010, y se adopta el sistema electrónico de rendición de cuentas - "SIA" y se establecen los métodos y la forma de rendir la cuenta respectiva."	Debilidad en el proceso de rendición de la cuenta a través de SIA y falta de control y/o supervisión de la información que se rinde.	Establecer mecanismos de auditoría de publicaciones	Desarrollar en la oficina de sistemas mecanismos de control y revisar periódicamente la información publicada y subsanar errores humanos	100%	Julio 19 2019	octubre 31 de 2019	Oficina de Sistemas	Oficina de Sistemas
8		Persisten debilidades en materia de prestación del servicio de acueducto tanto en la zona rural como urbana urbana, donde aun se presta el servicio de acueducto a un gran número de usuarios por turno a través del sistema de pilas pública por parte del operador AGUAS XPITAL, CUCUTA SA ESP. Sin embargo no se han adelantado las acciones desde la administración municipal que le corresponden para que el servicio se preste con mejores estándares de eficiencia cobertura y calidad en cumplimiento de las disposiciones del Decreto número 1272 de 2017, "por el cual se adiciona el Capítulo 2, al Título 7, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, que reglamenta parcialmente el artículo 18 de la Ley 1753 de 2015", en lo referente a esquemas diferenciales para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y asao en zonas de difícil acceso y áreas de difícil gestión	No se han adelantado las acciones desde la administración municipal que le corresponden para que el servicio se preste con mejores estándares de eficiencia cobertura y calidad	Planeación Municipal ha elaborado un proyecto de acuerdo con el fin hacer una revisión general ordinaria del POT, en relación con el art. 42 POLITICAS DE SERVICIOS PUBLICOS Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, donde la política en materia de servicios publicos busca establecer el perímetro sanitario y de servicios publicos domiciliarios en el area urbana y de expansion.....	una vez aprobado el POT, el departamento Administrativo de Planeación articulara a travez de una consultoria para que se defina dentro del marco de la normalidad vigente.	100%	Julio 19 2019	Noviembre 30 de 2019	Planeación	Planeación
9		La Administración Municipal, desde su competencia a la luz de la Constitución Nacional y las leyes no invierte, ni ejerce un control y seguimiento al vertimiento de aguas residuales permanentes a cañales y colectores de la ciudad, lo que coloca en riesgo la salubridad de los cucuteños y no garantiza un ambiente sano, entre otras razones porque como autoridad municipal y miembro de la junta directiva de la EIS CUCUTA SA ESP no propiende por hacer cumplir las obligaciones del operador en este tema contempladas en el contrato 030 del 2006 de operación de los servicios públicos y tampoco se exige el cumplimiento que en esta materia se contemplan en el Decreto 2811 de 1974 Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Ley 9 de 1979 Código Sanitario Nacional, Decreto 1594 de 1984 Uso del agua y vertimientos, Ley 142 de 1994 Régimen de los servicios publicos domiciliarios, Ley 373 de 1997 Uso Eficiente y Ahorro del agua, Resolución 1096 de 2000 Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento - RAS	La Autoridad municipal y miembro de la junta directiva de la EIS CUCUTA SA ESP no propiende por hacer cumplir las obligaciones del operador en este tema contempladas en el contrato 030 del 2006 de operación de los servicios públicos y tampoco se exige el cumplimiento que en esta materia se contemplan en el Decreto 2811 de 1974 Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Ley 9 de 1979 Código Sanitario Nacional	El municipio de Cúcuta, suscribió un convenio con la Universidad Francisco de Paula Santander, para realizar los estudios de factibilidad y una vez se tengan estos estudios se procedera a realizar los estudios de factibilidad para que posteriormente se pueda llegar a las plantas de tratamiento de aguas residuales.	se realizara los estudios de factibilidad a traves de una asesoria externa.	100%	Julio 19 2019	Noviembre 30 de 2019	Planeación	Planeación

		Descripción del ítem	Categoría	Relevancia	Descripción de la acción	Indicador	Fecha de inicio	Fecha de término	Responsable	Impacto esperado
10		La Administración Municipal no garantiza en los centros poblados de la zona rural el suministro de agua potable con una cobertura mayor al 75% de la población y la continuidad requerida, como quiera que se carece de la infraestructura adecuada para su prestación desconociéndose lo establecido en el decreto 1898 del 23 de noviembre del 2016 "esquemas diferenciales para la prestación de servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en zonas rurales" en concordancia con la Constitución Nacional (art 334, la ley 1751 del 2015, la ley 388 de 1997, la ley 1753 del 2015 y el COMPES 3610 de 2014	Se carece de la infraestructura adecuada para la prestación de los servicios públicos de acueducto, ausencia de inversión	la administración ha sido eficiente y eficaz en la inversión de la zona rural por lo tanto se ha puesto en funcionamiento la planta de tratamiento de agua potable del casco urbano de Buena Esperanza, también ha realizado inversión en estudios para la construcción de la planta de tratamiento y sus redes de Puerto Villamizar que se encuentra en el CCAD para su respectiva aprobación, estudio para la construcción del acueducto de Canoñas y San Pedro, zona rural del municipio de Cucuta. De la misma manera se optimiza y adecua para su funcionamiento el acueducto del Corregimiento de San Fausono del municipio de Cucuta, de esta manera se incrementa el porcentaje significativamente.	Debido a que se ha realizado la respectiva acción correctiva en el presente hallazgo esta secretaría realizará un folleto alusivo al aumento de la inversión en la cobertura de agua potable de la zona rural del municipio de Cucuta	1 Centros poblado por año.	julio 19 2019	octubre 31 de 2019	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
11		Se evidencia que el municipio pese haber contratado el estudio y reformulación del PGIRS en la vigencia del 2016 a través del contrato 1050 del 2016, no ha adelantado inversiones ni acciones para desarrollar los programas que este contiene como son: Programas de lavado de áreas públicas; Programa de aprovechamiento e inclusión de recicladores; Programa de gestión de residuos especiales, programas de gestión de residuos de construcción y demolición; programas de gestión de residuos en el sector rural, lo que va en contravía de lo dispuesto en el artículo 88 del Decreto 2981 de 2013, que dispone: "corresponde a los municipios y distritos elaborar, implementar y mantener actualizado un plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS en el ámbito local o regional según el caso, y que los programas y proyectos allí adoptados deberán incorporarse en los Planes Municipales de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas;	Falta de acciones administrativas para desarrollar los proyectos	Se conformara el equipo de trabajo entre la Secretaría de infraestructura y la Dirección de planeación. Se esta realizando el proceso contractual para la identificación y caracterización e inclusión de los recicladores en los programas de PGIRS. De la misma manera se esta consolidando un informe sobre programas de residuos de construcción y demolición.	se conformaran mesas de trabajo entre las dos secretarías; se realizará el respectivo tramite de ley con el contrato. Se socializara y dara a conocer a los funcionarios competentes del contenido del informe, dejando de esta manera subsanado el presente hallazgo	100%	julio 19 2019	octubre 31 de 2019	Planeación Municipal - Subdirección de Servicios Públicos Domiciliarios	Planeación Municipal - Subdirección de Servicios Públicos Domiciliarios
12		La Administración Municipal no tiene el manual de procedimientos actualizado en todas sus dependencias, como por ejemplo el de Hacienda indican que existe la necesidad de actualizarlos dada la importancia y el riesgo de las operaciones en dicha secretaría	Falta de seguimiento a los procesos de la entidad y ausencia de autocontrol en algunos procesos	Est e despacho ha tomado los correctivos necesarios para subsanar el presente hallazgo iniciando con el apoyo de tres profesionales para la elaboración del manual de procesos y procedimientos del Dpto Administrativo de Planeación	Una vez se halla realizado las respectivas caracterizaciones y actualizaciones del manual de procedimientos se divulgará y se socializara.	Manual de Procedimientos de la Alcaldía de San José de Cúcuta actualizado.	julio 19 2019	octubre 31 de 2019	Planeación Municipal - Subdirección de Desarrollo Socioeconómico	Planeación Municipal - Subdirección de Desarrollo Socioeconómico

13		Pese a que existe mapa de riesgo, el documento no se encuentra actualizado mediante acto administrativo, en ese sentido se imposibilita el manejo y control de los mismos afectando la eficacia de controles en los procesos de la entidad, lo que constituye un hallazgo administrativo	No se muestran las acciones para mitigar los riesgos de cada proceso y cada trabajo seguimiento y evaluación a todas nuestras actividades y poder así detectar alertas tempranas de riesgo a las acciones e impedir que los riesgos se materialicen	Sin embargo, este Departamento siguiendo los lineamientos de la Guía para la Administración del Riesgo liderará la realización de talleres con todas las dependencias para actualizar los mapas de riesgos de corrupción y los mapas de riesgos de gestión existentes, y diseñar los mapas de riesgos de Seguridad Digital	Convocar a a todas las dependencias de la administración municipal a realizar los talleres de socialización.	100%	julio 19 2019	octubre 31 de 2019	Planeación Municipal - Subdirección de Desarrollo Socioeconómico	Planeación Municipal - Subdirección de Desarrollo Socioeconómico
14		No se cumple con un adecuado programa de inducción y reinducción de los funcionarios de planta, procesos que igualmente no se controlan oportunamente, lo que constituye un hallazgo de carácter administrativo decreto 1567 del 1998 ARTÍCULO 7. PROGRAMAS DE INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN. Los planes institucionales de cada entidad deben incluir obligatoriamente programas de inducción y de reinducción, los cuales se definen como procesos de formación y capacitación dirigidos a facilitar y a fortalecer la integración del empleado a la cultura organizacional, a desarrollar en éste habilidades gerenciales y de servicio público y suministrarle información necesaria para el mejor conocimiento de la función pública y de la entidad, estimulando el aprendizaje y el desarrollo individual y organizacional, en un contexto metodológico flexible, integral, práctico y participativo. Tendrán las siguientes características particulares	No se controla, ni se hace seguimiento a los planes de inducción y reinducción a los funcionarios	Se elaborara e implementara un formato que contenga los	Realización de las inducciones a funcionarios nuevos y reinducción al personal de la Alcaldía Municipal	100%	julio 19 2019	octubre 31 de 2019	SubSecretaria de Talento Humano	SubSecretaria de Talento Humano
15		No se adelantó ningún proyecto que lograra los objetivos plasmados en el Plan de gestión integral de residuos sólidos lo cual constituye una debilidad administrativa, toda vez que el PGIRS, no puede constituirse en un documento con letra muerta solo para cumplir con la normalidad y no se programe y ejecute la inversión ahí establecida en el documento elaborado, lo anterior en contravía de lo dispuesto en el Decreto 2981 del 2013 que define el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos como el "instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos delimitados por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS. Y la resolución 754 del 2014 en su Artículo 4. Responsabilidades en la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS. Es responsabilidad de los municipios, distritos, esquemas asociativos territoriales, la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS en el ámbito local o regional, según el caso La formulación o actualización del PGIRS deberá realizarse con la participación de los actores involucrados en la gestión integral de residuos sólidos	Falta presupuesto e inversión	El PGIRS se reformulo en el año 2016. Se conformara el equipo de trabajo entre la Secretaria de infraestructura y la Dirección de planeación. Se esta realizando el proceso contractual para la identificación y caracterización e inclusión de los recicladores en los programas de PGIRS.	se conformaran mesas de trabajo entre las dos secretarías, se realizara el respectivo tramite de ley con el contrato. Se socializara y dara a conocer a los funcionarios competentes del contenido del informe, dejando de esta manera subsanado el presente hallazgo	100%	julio 19 2019	octubre 31 de 2019	Planeación Municipal - Subdirección de Desarrollo Socioeconómico	Planeación Municipal - Subdirección de Desarrollo Socioeconómico
16		Al segundo año de gobierno no se evidencia prongoción y desarrollo de actividades encaminadas a implementar programas de ahorro y uso eficiente del agua como política pública de carácter municipal para promover un bajo consumo tanto en lo institucional como en los usuarios, máxima cuando en el Plan de Desarrollo Municipal 2016 -2019 se fijan la secretaría responsables del PROGRAMA PROGRESO CON AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y se define como objetivo la implementación de programas para el ahorro y uso eficiente del agua durante el periodo de gobierno bajo el entendido de que en virtud de lo establecido en la Ley 373 de 1997 por la cual se establece el "Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua", el municipio como usuario del recurso hídrico debe desarrollar proyectos y acciones dirigidas hacer un uso eficiente del agua, independientemente de si existe una empresa u operador que preste el servicio de acueducto en la ciudad	Displicencia y apatía administrativa de las dependencia responsables de ejecutar dicha política pública en el municipio	esta secretaría se reunira con la EIS CUCUTA E.S.P. con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo 2016 - 2019 y en desarrollo del programa PROGRESO CON AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Se realizara un folleto alusivo el cual se socializara y se divulgara su contenido a los usuarios del Municipio de San Jose de Cucuta	100%	julio 19 2019	octubre 31 de 2019	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Item	Descripción de la actividad	Estado de cumplimiento	Acciones a realizar	Responsable	Fecha de inicio	Fecha de término	Entidad responsable	Entidad beneficiaria	
17	No hay evidencia de que se hayan implementado acciones para el ahorro y uso eficiente de la energía en instituciones públicas y nuevos desarrollos urbanísticos como una política pública de carácter municipal pese haberse establecido como objetivo en el plan de desarrollo municipal	Displcencia y apatía administrativa para tomar las acciones contempladas en el plan de desarrollo frente a los proyectos e indicadores ahí propuestos	Se divulgará las acciones para el ahorro y uso eficiente de la energía en instituciones públicas y nuevos desarrollos urbanísticos	Se realizará un folleto alusivo el cual se socializará y se divulgará su contenido a los usuarios del Municipio de San José de Cucuta	100%	julio 19 2019	octubre 31 de 2019	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
18	No se evidencian acciones encaminadas a realizar el levantamiento o catastro de árboles de la ciudad con los requisitos legales que imponen las resoluciones 754 del 25 de noviembre del 2014 "Por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos" y 720 del 9 de julio de 2015 "Por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo y se dictan otras disposiciones" lo cual ha impedido la formulación y ejecución del PLAN DE PODA MUNICIPAL a fin de solucionar problemas de uniformidad en la iluminación de la ciudad se ve afectada por ausencia de poda de la arborización de la ciudad.	Falta de acciones administrativas oportunas por parte del departamento de planeación municipal	Se están realizando Reuniones con el prestador para actualizar el catastro de árboles realizar un plan de podas y concertar la inclusión en la tarifa.	Programa de frecuencia poda de árboles y cobro tarifario. Realizar el inventario arbóreo parcial, con una meta de 4500 árboles.	100%	julio 19 2019	octubre 31 de 2019	Planeación Municipal - Subdirección de Servicios Públicos Domiciliarios	Planeación Municipal - Subdirección de Servicios Públicos Domiciliarios
19	Se evidencia invasión y posesión de una vía pública por particulares sin control alguno por la autoridad municipal como es el transversal el Bosque que corresponde a una vía de doble calzada que une la avenida del CANAL BOGOTÁ y la AVENIDA CAMILO DAZA impidiendo una adecuada movilidad de tráfico pesado en este sector. Lo que constituye una omisión de la autoridad municipal en la protección del patrimonio público que va en contravía de lo estipulado en el artículo 82 de la Constitución Política que reza: es deber del estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular" omitiéndose cumplir en este caso con lo dispuesto en el artículo 140, núm. 4 de la ley 1801 del 2016 Código Nacional de Policía y de contera pudiera constituir un detrimento al patrimonio público de no ser recuperado administrativa y/o judicialmente por el municipio.	Ausencia de control por parte de la autoridad municipal	Este despacho realizará una vista de inspección del lugar para verificar la invasión y posesión del espacio público por particulares, y posteriormente iniciara las acciones pertinentes para resarcir de una manera eficaz y eficiente el presente hallazgo	Conjuntamente con la secretaria de tránsito se realizará el respectivo seguimiento, proyectara el acto administrativo para reglamentar una adecuada movilidad de tráfico pesado en este sector.	100%	julio 19 2019	octubre 31 de 2019	SECRETARIA DE GOBIERNO	SECRETARIA DE GOBIERNO
20	Los controles parcialmente aplicados al proceso contractual no logran advertir oportunamente las deficiencias en la publicación de todos los actos administrativos en el portal de contratación y de que se rinda con suficiencia y oportunidad a este órgano de control la información contractual a través del SIA OBSERVA tal y como se evidenció en la muestra contractual evaluada	Los controles parcialmente aplicados al proceso contractual no logran advertir oportunamente las deficiencias en la publicación de todos los actos administrativos en el portal de contratación y de que se rinda con suficiencia y oportunidad a este órgano de control la información contractual a través del SIA OBSERVA tal y como se evidenció en la muestra contractual evaluada	Garantizar el cumplimiento de los terminos de publicidad y transparencia	Implementar correctivos a fin de cumplir con los terminos de publicidad de los procesos contractuales revisiones periódicas de los tramites adelantados y cumplir con los cronogramas contractuales establecidos	100%	julio 19 2019	octubre 31 de 2019	Secretaria General	Secretaria General
21	Los procesos de control previo administrativo a la contratación según lo estipulado en el artículo 65 de la ley 80 de 1993, no logran ser efectivos en advertir que no en todo los procesos contractuales se hayan obtenido varias cotizaciones con empresas legalmente constituidas que ofrezcan el mismo bien o servicio contratado, para determinar si el valor obedece a los precios reales del mercado y si las especificaciones técnicas corresponden a la calidad y a lo requerido por la Entidad, omisión que puede generar sobrecostos en el proceso contractual. Y que de contera en contravía con lo establecido en el Numeral 2 artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 88 de Ley 1474 de 2011	Deficiencias de control al proceso contractual desde la propia administración	Realizar comparaciones y cotejo de las ofertas recibidas a las convocatorias contractuales	Garantizar que el comité evaluador realice las comparaciones y cotejo de ofertas recibidas, así mismo adelante la verificación de precios y condiciones del mercado	100%	julio 19 2019	octubre 31 de 2019	Secretaria General	Secretaria General

		Ejecución del Proyecto	Ejecución del Proyecto	Ejecución del Proyecto	Ejecución del Proyecto	Fecha	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Responsable	Área de Responsabilidad
22		La entidad aplica parcialmente controles interno a las gestión ambiental, en ese sentido no cuenta con mecanismos o metodologías que le permitan identificar y medir el riesgo de los efectos o impactos (presiones) que genera la entidad sobre el medio ambiente y los recursos naturales, con la ejecución de sus proyectos, no ejerce control a las acciones que debe implementar la administración municipal para concientizar al personal de la importancia de cumplir los requisitos ambientales legales y reglamentarios que le son aplicables, no se controla y se hace seguimiento al plan de mejoramiento en aspectos ambientales, no controla si existe un sistema un sistema de información ambiental o en su defecto un mecanismo o herramienta para el manejo de la información de carácter ambiental, controla que se cuente con una herramienta estadística que permita medir la eficiencia y eficacia de recursos destinados a la gestión ambiental	No existe una dependencia que maneje uniformadamente los aspectos ambientales del municipio y no se realiza autocontrol a los procesos ambientales desarrollados por el municipio	Esta secretaria ha realizado un estudio o guía enfocada en las estrategias ambientales para prevenir el impacto ambiental y el riesgo de los efectos o impactos que generan la entidad sobre el medio ambiente y los recursos naturales.	Esta secretaria divulga y da a conocer las cartillas ambientales. GUIA DE ESTRATEGIAS AMBIENTALES EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, de los años 2016 y 2017 en relacion	100%	julio 19 2019	octubre 31 de 2019	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

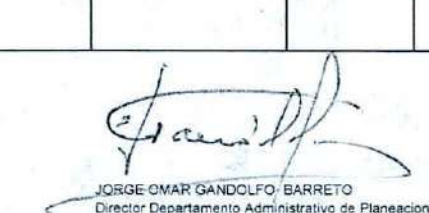
  
**CESAR OMAR ROJAS AYALA**  
 Alcalde Municipal

  
**EDINSON JIMMY CARDENAS DAZA**  
 Secretario de Gobierno

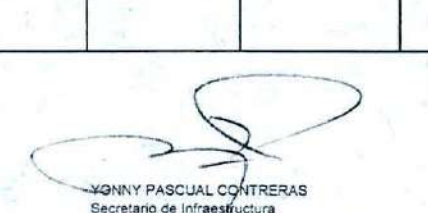
  
**LUZ MARINA MONTES ROJAS**  
 Jefe de Control Interno de Gestion

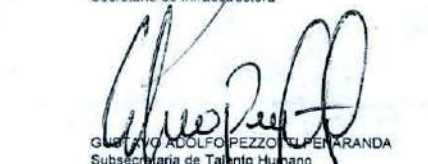
  
**HUGO FRANCISCO MARQUEZ PEÑARANDA**  
 Secretaria General

  
**DORIS AMBRISTA ACEÑA**  
 Secretaria de Educacion Municipal

  
**JORGE OMAR GANDOLFO BARRETO**  
 Director Departamento Administrativo de Planeacion

  
**HEIDY ZULEIMA GIL CASTAÑEDA**  
 Oficina de Sistemas

  
**YONNY PASCUAL CONTRERAS**  
 Secretario de Infraestructura

  
**GUSTAVO ADOLFO PEZÓN PEÑARANDA**  
 Subsecretaria de Talento Humano